

***PRIMERA SALA******SESIÓN PÚBLICA*****MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2022**

En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de mayo de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número quince celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Después dio cuenta el **Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con los asuntos siguientes:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4842/2021**

Interpuesto por José Luis Corona Luna, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 55/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Piña Hernández indicó que está con el sentido y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 60/2022**

Suscitado entre el Cuarto y el Octavo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe conflicto competencial.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 10/2022**

Entre los sustentados por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de criterios.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2022**

Interpuesto en contra del auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo en revisión 517/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 4842/2021, está con el sentido, pero en contra de los párrafos treinta y cinco y treinta y seis.

El Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en el conflicto competencial 60/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 2**

Enseguida dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 275/2019**

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en el juicio de amparo indirecto 2189/2015.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 753/2019**

Interpuesto por Gerardo Álvarez Herrera, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 56/2018.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 3/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de criterios; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5325/2021**

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en el juicio de amparo 218/2021.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

La Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del proveído de veinte de enero de dos mil veintidós, pronunciado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 4/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de veinte de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 5/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 341/2021**

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de criterios; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en la contradicción de criterios 3/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo directo en revisión 5325/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández señaló que en el recurso de reclamación 40/2022-CA, está con el sentido, pero se separa del párrafo cuarenta y tres.

La Ministra Piña Hernández apuntó que en el recurso de reclamación 43/2022-CA, está con el sentido, pero se separa del párrafo cuarenta y dos.

### LISTA NÚMERO 3

Inmediatamente dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

El Secretario dio cuenta de manera conjunta con los recursos de reclamación siguientes:

### RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2022-CA

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del auto de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 12/2022.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2022-CA**

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 11/2022.

En los proyectos de referencia, se propuso declararlos procedentes y fundados; revocar los acuerdos recurridos y devolver los autos al Ministro Instructor, para los efectos precisados en estas resoluciones.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 27/2022**

Solicitada por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de reclamación 44/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver del recurso de reclamación a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 268/2021**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, el Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito y el Segundo y el Tercer Tribunales Colegiados, ambos en Materias Civil y de Trabajo, así como el Segundo Tribunal Colegiado, todos del Decimoséptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar no existe la contradicción de criterios, por lo que hace al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, el Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito; que ésta sí existe entre el sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en contra del emitido por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito; prevalezca

con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Primera Sala en términos de la tesis redactada en el presente fallo y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial que se sustenta, en términos de la Ley de Amparo.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en contra del proveído de quince de febrero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 208/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al Ministro Instructor, para los efectos precisados en esta resolución.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el recurso de reclamación 62/2022-CA, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el recurso de reclamación 63/2022-CA, se reserva su derecho a formular voto particular.

### **LISTA NÚMERO 4**

Acto seguido dio cuenta la ***Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 19/2022**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de reclamación 17/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

**AMPARO EN REVISIÓN 1060/2019**

Interpuesto por Erick Cruz Perea, en contra de la sentencia emitida por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Estado de Sinaloa, en auxilio del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el juicio de amparo indirecto 1562/2018, cuaderno auxiliar 584/2018.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y sobreseer en el juicio de amparo, en los términos precisados en el apartado IV de esta ejecutoria.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2957/2020**

Interpuesto por Dieciséis Catorce Dieciséis, Sociedad Civil, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 190/2020.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2959/2020**

Interpuesto por Dieciséis Catorce Dieciséis, Sociedad Civil, en contra de la sentencia pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 191/2020.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2022**

Interpuesto en contra del proveído de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 537/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá, apuntaron que en el amparo en revisión 1060/2019, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 2957/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto aclaratorio y el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 2959/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto aclaratorio y el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta el ***Licenciado Adrián González Utusástegui***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

**AMPARO EN REVISIÓN 236/2020**

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 1220/2017.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Más adelante, el Secretario dio cuenta la solicitud de reasunción de competencia siguiente:

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**7/2022**

Solicitada por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 192/2021, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Por último, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4676/2021**

Interpuesto por Jaime Suárez Altamirano, en contra de la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 614/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia la revisión adhesiva.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5019/2021**

Interpuesto por David Fallena Cohen, en contra de la resolución dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 429/2018.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en la solicitud de reasunción de competencia 7/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas y citó a la Ministra y a los

Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del once de mayo de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

### **LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**

### **EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.